

Sabanalarga-Atlántico, 1 de diciembre de 2021

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2015-00786-00

ACCIONANTE: MAYRA MAYERLINES PACHECO

ACCIONADO: MIRIAM ROSA RUIZ ALMANZA

Señora juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, en razón que la foliación presenta muchas inconsistencias, debido a que, en el momento de legajar los escritos, no están por fecha de llegada, y tiene varias foliaturas un mismo folio, por lo que se requiere volver a foliar el expediente. Sírvase proveer. Julio Diaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 1 de diciembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la foliación del expediente se encuentra una inconsistencia debido a que en el momento de legajar los escritos no se hicieron por fecha de llegada, el artículo 122 del código general del proceso nos informa que el expediente estará compuesto por su demanda, contestación y los demás documentos que le corresponda y los folios tienen varias foliaturas con colores azul, negro y rojo, **así mismo**, nos comenta que los documentos se incorporara al expediente **con fecha y hora en que fue recibido**, por lo tanto este Despacho en aras de garantizar el debido proceso consagrado en la Constitución Nacional, y con el fin de no hacer incurrir en error al Despacho, considera procedente ordenar la re foliación en el mismo orden de fecha y hora en que fueron recibido los escritos, **a partir del folio No 1** del expediente en mención, el cual se realizará **con marcador fucsia con un círculo**, para más claridad. Por lo que se

RESUELVE

Primero: Continuar con la foliación del expediente No. **08-638-40-89-001-2015-00786-00** en el mismo orden de fecha y hora en que fueron recibidos los escritos, **a partir del folio N° 1**, se realizará con **marcador fucsia con un círculo**, para más claridad.

Segundo: Se le recuerda a la secretaria del Despacho ser más cuidadoso al momento de legajar los escritos, dando cumplimiento al artículo 122 del CGP, se deben incorporar al expediente con fecha y hora en que fueron recibido.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 144 DE
FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1844038b74ed79efc0976a2c7f78976eadde04a8e8a6392bb8004720d2b6d2ca

Documento generado en 01/12/2021 03:37:20 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>